



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0620-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2467362

San Marcos, 08 de Mayo del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°004896-2024, de fecha 16 de setiembre del 2024; CARTA N°002-2024/GRRJ/LUQUIDADOR-C, de fecha 04 de noviembre del 2024; CARTA N°1298-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 03 de diciembre del 2024; INFORME N°1887-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 05 de diciembre del 2024; INFORME N°9328-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 05 de diciembre del 2024; INFORME N°1373-2024-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 16 de diciembre del 2024; INFORME N°2010-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 19 de diciembre del 2024; INFORME N°10159-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 28 de diciembre del 2024; INFORME N°028-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 11 de febrero del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2333443, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N°082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, con fecha 22 de agosto del 2017, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°140-2017-MDSM/GM, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2333443, con un costo total de S/ 1,793,357.24 (Son: Un millón Setecientos noventa y tres mil Trescientos cincuenta y siete con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, con fecha 01 de diciembre del 2017, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°043-2017-MDSM/CS-1, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO CHALLHUAYACO, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2333443, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0620-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 22 de enero del 2018, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2333443;

Que, con fecha 23 de enero del 2018, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2333443;

Que, con fecha 07 de diciembre mediante ASIEN TO N°45 DEL CUADERNO DE OBRA, el residente indica que se ejecutó el 100% de las partidas de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2333443, seguidamente mediante ASIEN TO N°46 DEL CUADERNO DE OBRA, el supervisor otorga la conformidad correspondiente;

Que, con fecha 08 de julio del 2019, mediante HZ-1226-2019, el Jefe de la Unidad de Negocios Huaraz (e) HIDRANDINA S.A., remite al Sr. Edwin Jony Figueroa Toledo, Representante Común del CONSORCIO CHALLHUAYACO, la inspección y pruebas de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2333443;

Que, con fecha 07 de marzo del 2022, mediante CARTA NOTARIAL N°44-2022, la Municipalidad Distrital de San Marcos, comunica al Sr. Edwin Jony Figueroa Toledo, Representante Común del CONSORCIO CHALLHUAYACO, la decisión de resolver el CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°043-2017-MDSM/CS-1, correspondiente a la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2333443, bajo apercibimiento, otorgándole 15 días calendarios a partir de la notificación;

Que, con fecha 28 de abril del 2022, mediante CARTA NOTARIAL N°92-2022, la Municipalidad Distrital de San Marcos, comunica al Sr. Edwin Jony Figueroa Toledo Representante Común del CONSORCIO CHALLHUAYACO, la decisión de resolver el CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°043-2017-MDSM/CS-1, correspondiente a la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2333443, invitando a que este último asista el día miércoles 04 de mayo del 2022, a horas 10:00 am, en el lugar de la obra antes mencionada, a fin que se efectuó la constatación física e inventario, con la presencia de un Notario o Juez de Paz;

Que, con fecha 12 de setiembre del 2024, se suscribe el ACTA DE CONSTATAcion FISICA E INVENTARIO de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2333443;

Que, con fecha 16 de setiembre del 2024, se suscribe la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°004896-2024, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Raúl Julián Guerrero Rodríguez, para el servicio de consultoría de elaboración de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2333443;

Que, con fecha de recepción 04 de noviembre del 2024, mediante CARTA N°002-2024/GRRJ/LUQUIDADADOR-C, el Ing. Raúl Julián Guerrero Rodríguez, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2333443;

Que, con fecha 03 de diciembre del 2024, mediante CARTA N°1298-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, notifica al Sr. Edwin Jony Figueroa Toledo, Representante Común del CONSORCIO CHALLHUAYACO, los cálculos de la liquidación del expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0620-2025-MDSM/GDUR/G

C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” CUI N°2333443, elaborado por el Ing. Raúl Julián Guerrero Rodríguez;

Que, con fecha de recepción 05 de diciembre del 2024, mediante **INFORME N°1887-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la consultoría de supervisión de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” CUI N°2333443;**

Que, con fecha de recepción 05 de diciembre del 2024, mediante **INFORME N°9328-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” CUI N°2333443;**

Que, con fecha de recepción 16 de diciembre del 2024, mediante **INFORME N°1373-2024-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la consultoría de supervisión de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” CUI N°2333443**, indicando que se registró y pagó un monto total de **S/ 345,601.07 (Son: Trescientos cuarenta y cinco mil Seiscientos uno con 07/100 soles)**, a favor del **CONSORCIO CHALLHUAYACO;**

Que, con fecha de recepción 19 de diciembre del 2024, mediante **INFORME N°2010-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” CUI N°2333443**, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra **CONFORME**, por lo que da el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.8 de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

4.8 SOBRE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

A continuación, se resumen el cuadro de la liquidación del contrato de obra:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS CANCELADOS S/.	SALDO S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones	S/. 294,302.42	S/. 294,302.42	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	S/. 294,302.42	S/. 294,302.42	0.00
(B) REAJUSTES DE PRECIOS			
Reajuste	0.00	0.00	0.00
TOTAL REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	0.00	0.00	
Adelanto Para Materiales	0.00	0.00	
TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REAJUSTES			
Adelanto Directo	0.00	0.00	
Adelanto Para Materiales	0.00	0.00	
TOTAL DEDUCCIÓN DE REAJUSTES	0.00	0.00	0.00





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0620-2025-MDSM/GDUR/G

(E) OTROS			
Intereses	0.00	0.00	
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	
TOTAL OTROS	0.00	0.00	0.00
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C-D+E)			
	294,302.42	294,302.42	0.00
(G) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
I.G.V. 18%	52,974.43	52,974.43	0.00
(H) COSTO TOTAL DE OBRA PRINCIPAL			
	347,276.85	347,276.85	0.00
(I) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
CONCEPTO	MONTO RETENIDO	MONTO PAGADO	SALDO A PAGAR
Retencion de Garantia por fiel cumplimiento 10%	37,103.09	0.00	37,103.09
(J) PENALIDADES			
CONCEPTO	MULTA APLICAR	MULTA APLICADA	SALDO A DESCONTAR
Mora en la ejecución de la prestación	37,103.09	0.00	37,103.09
(K) OTRAS DEDUCCIONES			
CONCEPTO	DEDUCCION PARA APLICAR	DEDUCCION APLICADA	SALDO POR DESCONTAR
Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra (Por oficio)	10,000.00	0.00	10,000.00
(L) RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN			Saldo Final
DEVOLUCIÓN DEL CONTRATISTA			10,000.00

(...)

V. CONCLUSIONES

5.1. La Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra **cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos** en el contrato de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°043-2017-MDSM/CS -1. Por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto y según la CARTA N° 002-2024/GRRJ/LIQUIDADOR-C, de acuerdo a los siguientes detalles:

- ✓ El costo de ejecución final de la obra es de **S/ 347,276.85 (Trecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Seis Con 85/100 Soles), Inc. IGV.**
- ✓ El saldo total de obra a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/ 173,318.92 (Ciento Setenta y Tres Mil Trecientos Dieciocho Con 92/100 Soles) Inc. IGV.
- ✓ El proyecto comprende en la devolución de retención por garantía de fiel cumplimiento que asciende a la suma de **S/ 37,103.09 (Treinta y siete Mil Ciento Tres Con 09/100 Soles).**
- ✓ La aplicación de penalidad máxima por demora injustificada que será deducida de la garantía de fiel cumplimiento la suma de **S/ 37,103.09 (Treinta y siete Mil Ciento Tres Con 09/100 Soles).**
- ✓ El contratista requerirá la **devolución de S/10,000.00(Diez Mil con 00/100 Soles)** por concepto de pago al liquidador del contrato de obra, según lo estable el reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

5.2. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0620-2025-MDSM/GDUR/G

La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, el no presentar se da por consentida automáticamente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios.

- 5.3. **PRECISAR** que los profesionales encargados de la **Supervisión de Obra** son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de Liquidación del Contrato de la Obra y remitir a la entidad para su trámite correspondiente.
- 5.4. La Sub Gerencia de Liquidación de Obra **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda al área competente regularizar todo pago pendiente al proyecto, que no incurra el Contratista.
- 6.2. Se recomienda proceder con la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del ejecutor.
- 6.3. Una vez emitida el acto resolutive el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, para su resguardo y archivamiento.
- 6.4. Se recomienda una vez realizada el **INFORME DE OPINION LEGAL** de la presente Liquidación de contrato de Obra pase a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha de recepción 28 de diciembre del 2024, mediante **INFORME N°10159-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Ofical General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para la aprobación de la liquidación de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2333443;

Que, con fecha de recepción 11 de febrero del 2025, mediante **INFORME N°28-2025-MDSM-OGAJ**, la Ofical General de Asesoría Jurídica, indica que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, debe proceder de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N°078-2024-MDSM-GM;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CUI N°2333443, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°002-2024/GRRJ/LUQUIDADOR-C**, de fecha 04 de noviembre del 2024; **INFORME N°1373-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 16 de diciembre del 2024; **INFORME N°2010-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 19 de diciembre del 2024; **INFORME N°28-2025-MDSM-OGAJ**, de fecha 11 de febrero del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0620-2025-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES DE ICHIC POTRERO Y PUTAGA DEL C.P. DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH” CUI N°2333443, siendo su costo final de S/ 347,276.85 (Son: Treientos cuarenta y siete mil Doscientos setenta y seis Con 85/100 soles) Inc. IGV.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, la cual asciende al monto de S/ 37,103.09 (Son: Treinta y siete mil Ciento tres con 09/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO CHALLHUAYACO, del cual se tendrá que descontar la suma de S/ 37,103.09 (Son: Treinta y siete mil Ciento tres con 09/100 soles) inc. IGV., por concepto de APLICACIÓN DE MAXIMA PENALIDAD POR MORA, quedando un monto a favor del CONSORCIO CHALLHUAYACO, por concepto de Monto Retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento de S/ 0.00 (Son: Cero con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 37,103.09
APLICACIÓN DE MAXIMA PENALIDAD POR MORA	S/ 37,103.09
MONTO FINAL CORRESPONDIENTE A LA DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL CONSORCIO CHALLHUAYACO	S/ 0.00

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verifiqué cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
 C.I.R. N° 206206

Archivo
GDUR
Exp: 2467362

Municipalidad Distrital de San Marcos